

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTITRÉS (23) DE
JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Proceso 2019-1508

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

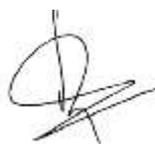
El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 109 hoy, 24 de junio de 2021.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado

**JOSE
VARGAS
JUEZ**

Por:

**EUSEBIO
BECERRA**

MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9591135e7fe39cdc9129405355fd142a5fde9f72013f3fe37
c52b71dbdbfeaf8**

Documento generado en 23/06/2021 07:33:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>